

Razon del Importe del Enlosado de la Casa del Cuartel, que pagara Don Mariano Alvarado cobrando de los arrendamientos al Sargento Rodriguez, como recomendado, que es el Dueño, Agustin Castro, quien encargo a dicho Alvarado verbalmente a saber.

Primeramente, por cienzo Ochenta y ocho Losas a Real cada una importa	023. 4
Item el día seis de Noviembre trabajaron seis Peones, Alvanil, y Sobre estante	003. 4
Item, el día diez, ocho Peones, Alvanil y Sobre estante	004. 2
Item, el diez y seis, veinte y quatro Peones en el empedrado, en medio día	004. 6
Item, el día diez y siete, doce Peones y Sobre estante	004. 6
Item el diez ocho acarrearon Piedras seis Peones, Maestro y Sobre estante	004. 6
Importa todo lo mencionado arriba la cantidad	045. 11

Co - M
 CAJ : 19
 Doc : 1223
 Fol : 2
 1804

de quarenta y cinco pesos quatro reales; Y para que conste lo firme hoy veinte y seis de Noviembre de mil Ochocientos quatro

Certificac.
 del arrendam.
 to
 vencid.

por Bartolomé Picardo Don Francisco Rodriguez, Sargento Segundo del Regimiento de Infanteria Real de Lima, y actual Comisionado en esta Bandera de Huamanga = Certifico en quanto puedo, que la Tropa de mi cargo ha ocupado sirviendo de Cuartel, la Casa de las Lauras, cita en la Calle de Santa Teresa, desde el doce de Septiembre de Ochocientos tres, hasta el once de Septiembre de Ochocientos quatro, que es un año completo; y para que los Señores Oficiales Reales se sirvan mandar entregar el Arrendamiento de setenta pesos que le corresponde del dicho Arren-



Misc. 1223

Pedim. solici.
 to
 el pago

damiento, a los herederos de dicha Casa, o a su Apoderado, doy la presente en la Ciudad de Huamanga en doce días del Mes de Septiembre de Mil Ochocientos quatro años = Francisco Rodriguez = Señor Gobernador Intendente = Don Mariano Quiros y Alvarado, vecino de esta Ciudad, parezco ante V. S. según forma de Derecho,

y digo: Que Don Agustin de Castro, Residente en el Pueblo de San Juan de Lucanas, Partido de este nombre, me tiene verbalmente encargado corra con el cobro del arrendamiento de una Casa suya que tiene en esta dicha Ciudad, cita en la Quadra de Santa Teresa, la misma que actualmente está sirviendo de Quartel de Soldados; y como quiera que para satisfacer lo que há importado el Enlosado de la parte que á dicha Casa corresponde, y cubrir otros créditos peculiares del expresado Don Agustin, no hay otro Vamo de que hacerlo: corresponde que los Señores Ministros Principales de Real Hacienda, y Casas de esta Referida Ciudad me den, y entreguen bazo de mi recibo las Setenta pesas, que por razon de un año vencido de arrendamiento de la citada Casa se me están debiendo, como parece de la Certificacion, que en debida forma presento, dada por el Sargento de la Bandera de Veclutas Don Fran.º Rodriguez: Para lo qual. — A Vria, pido, y Suplico, se sirva proveer y mandar como solicito por ser de Justicia, y Juro á Dios, y á esta R. no proceder de malicia, para ello et cetera. —

Dec. de la Vria. 7
Mariano Quira, y Alvarado. — Cuamanga Diciembre primero de Mil Ochocientos quatro. — Por presentada: Los Ministros Principales satisfagan al Comisionado Don Bartolomé Picardo el importe del Enlosado, y el Vaso del arrendamiento, Vésertese hasta que el Suplicante presente Poder suficiente, haciéndose el pago del Vamo de Propios. — O Higgins. — Una Vubrica del Asesor. — Señor Gobernador. Residente. — Los Ministros Principales de Real Hacienda, y Casas de esta Ciudad: Visto el Decreto de Vria de primero del corriente que precede, y se há presentado hoy en esta Oficina, exponen con el Vespero que deben: Que ni el pedimento producido por Don Mariano Alvarado, sin Poder bastante de las Dueñas de la Casa, que ocupa la Troja de Vandera, lo legitima para percurrir en su solicitud, ni esta, ni tampoco la cuenta que viene agregada de Don Bartolomé Picardo, para que se le pague el Enlosado, ponen á cubierto este Ministerio en la satis-

faccion del Arrendamiento que se trata, y que debe organizarse en las formalidades establecidas. Por eso parece conforme, que Vn^a se sirva disponer, que dicho Alvarado interuya su Personeria debidamente. Reales Caxas de Guamanga y Diciembre quince de Mil Ochocientos quatro — Juan de la Noza — Juan Agustin de Morales — Guamanga Diciembre diez y siete de Mil Ochocientos quatro — Respecto de estar cumplido el año del Arrendamiento de la Casa Cuartel que paga el Ramo de Propios, segun lo certifica el Sargento de la Partida, y ser la finca responsable al pago del Enlazado, satisfagan los Ministros Principales su importe a buena Cuenta abonable al Dueño, ó Apoderado legitimo que ocurra por dicho Arrendamiento por ser precio este pago, para la continuacion de la obra — O Higgins — Una Rubrica del Abesor Señor Gobernador Intendente — Los Ministros Principales de Real Hacienda. Visto el Decreto Marginal de Vn^a de este dia, insi^otiendo en que se execute el pago del Arrendamiento de la Casa que sirve de Cuartel; en cumplimiento de lo Ley reproducen su informe del dia quinze que antecede. Reales Caxas de Guamanga y Diciembre diez y siete de mil ochocientos quatro — Juan de la Noza — Juan Agustin de Morales — Guamanga Diciembre diez y ocho de Mil Ochocientos quatro — Respecto de no haberse mandado pagar todo el Arrendamiento, sino solo el importe del Enlazado que consta de la Minuta; cumplan los Ministros Principales con la satisfaccion ordenada haciendolo a buena Cuenta — O Higgins — Una Rubrica del Abesor — Señor Gobernador Intendente — Los Ministros Principales de Real Hacienda en satisfaccion al anterior Decreto de Vn^a de ayer, exponen: Que dando todo el lleno, y cumplimiento a lo que ordena la Ley con respecto a la obligacion de sus Empleos, se refieren a los dos Informes del dia quinze, y diez y siete que expidieron, y anteceden. Reales Caxas de Guamanga, y Diciembre diez y nueve de mil ochocientos quatro — Juan de la Noza — Juan Agustin

Dec. de las
Yntend.^o

Contestac.ⁿ de
los Mitros.

Dec. de las
Yntend.^o

Contestac.ⁿ de
los Mitros.

Dec. de la Ym.ª

tin de Morales = Guamanga Diciembre diez y nueve
de Mil Ochocientos quatro = Cumplan los Ministros
Principales con el pago ordenado teniendo presente, que el
Nombre de Propios no es de Real Hacienda, sino ageno =

Ejecutase en
pag. 6

O Higgins = Una Rubrica del Arzobispo = He recibido de los
Señores Ministros de Real Hacienda de estas Casas la
quarenta y cinco pesos quatro reales, materia de este
Expediente. Guamanga y Diciembre veinte de Mil ocho
cientos quatro = Bartolomé Picardo = Son quaren
ta y cinco pesos quatro reales.

Compartido
del
Real
Cobro

Dec. de la
Ym.ª

Compartido
del
Real
Cobro